

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO ASESORAMIENTO NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN 2023”

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra parte , en calidad de Presidente y representante legal de la Asociación de Trabajadores Autónomos (A.T.A.), en nombre y representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización del **proyecto denominado “Proyecto asesoramiento nuevo sistema de cotización 2023”**.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia de la Diputación Provincial de Córdoba, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El objeto del presente convenio es ofrecer un servicio de asesoramiento respecto al nuevo sistema de cotización que sea completo y cercano al colectivo de autónomos/as y emprendedores/as, así como mantener el mayor número de actividades económicas y/o profesionales. todo ello enfocado a mejorar la empleabilidad en la provincia de Córdoba, por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en el artículo 3 de sus Estatutos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se realizarán los controles parciales y globales establecidos por el Jefe del Departamento de Empleo.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 17.086,58€, aportando la Diputación:

- La cantidad de 15.000,00 €, aportando la entidad beneficiaria la cantidad de 2.086,58 €

El pago de la subvención nominativa por el importe de quince mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2413 48909 denominada “**Conv. Asociación Trabajadores Autónomos Andalucía.**”, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo

75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico ,estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 8.3 por Trabajo decente y crecimiento económico. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**POR LA ASOCIACIÓN DE
TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

**ANEXO ECONÓMICO.
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Personal técnico especialista durante cinco meses Coste mes = 2.791,22 €	13.956,10 €
Personal técnico administrativo durante un mes Coste mes= 1.130,48 €	1.130,48€
Campaña de difusión en prensa (formato papel)	1.750,00 €
Elaboración y maquetación de díptico informativo	250,00 €
TOTAL GASTOS	17.086,58 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación de Córdoba	15.000,00 €
Aportación de la Asociación de Trabajadores Autónomos	2.086,58 €
TOTAL INGRESOS	17.086,58 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO: MEMORIA DEL PROYECTO

ATA AUTÓNOMOS

**“PROYECTO ASESORAMIENTO NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA – ATA ANDALUCÍA 2023”**

1. ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Asociación profesional de trabajadores autónomos de Andalucía – ATA Andalucía.

2. ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA LA ACTIVIDAD O PROYECTO

Asociación profesional de trabajadores autónomos de Andalucía – ATA Andalucía.

3. DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Abordar el tema del nuevo sistema de cotización en España para las personas trabajadoras autónomas, supone un cambio radical con respecto a la situación anterior. Para ello, se hace necesario conocer la normativa, principales cambios, conocer la obligatoriedad para determinados casos y posible permanencia en otros. El nuevo sistema no sólo provoca cambios en la cotización, sino que también tendrá efectos en futuras prestaciones o pensiones.

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE número 179, de 27 de julio de 2022), tal y como su nombre indica, también genera cambios en la protección por cese de actividad de las personas que cotizan por cuenta propia, modificando determinadas circunstancias y creando nuevas modalidades.

Otra novedad que esta normativa nos trae es la “cuota reducida de 80 euros” mensuales (a la que habrá que añadir la nueva normativa que salga a nivel autonómico para hacer posible la “cuota cero”, así como incentivos que pueda llevar aparejada) y el cambio en la nueva regulación de las bonificaciones y reducciones en la cotización.

Este Real Decreto modifica el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y que establece un sistema de 15 tramos de cotización para que las personas que trabajan por cuenta propia coticen según sus rendimientos netos.

Esta normativa llega tras más de un año de negociación, y obedece al mandato que la Comisión del Pacto de Toledo hizo en el Congreso, donde instó al Gobierno a que negociara, en el marco del diálogo social, un nuevo sistema de cotización por ingresos reales de los autónomos.

“Hemos llegado al mejor acuerdo posible, un acuerdo con el que tres de cada cuatro autónomos van a pagar menos o lo mismo que lo que están pagando ahora, y donde el 25% de los autónomos va a pagar algo más”.

Desde ATA, estamos satisfechos con este nuevo sistema, que también mejora la protección social y que da cobertura a situaciones de cese de actividad o incluso a caídas de actividad, estableciendo también un sistema RED para los autónomos.

También se mantiene la tarifa plana, que se puede ampliar un año más en el caso de aquellos autónomos y autónomas cuyos ingresos no lleguen al salario mínimo interprofesional (SMI). Además, el sistema cuenta con una cuota reducida para

personas con discapacidad o para madres que se incorporan a la actividad tras la maternidad.

“Los mayores de 47 años dejarán de tener la base topada”

Gracias al acuerdo, las personas cotizantes en RETA mayores de 47 años dejan de tener topada la base y, desde que entra en vigor este nuevo sistema, pueden elegir su base de cotización. Por otro lado, los autónomos y las autónomas que hayan estado cotizando por bases superiores a la mínima podrán seguir manteniendo esas bases de cotización, independientemente de que se establezcan bases inferiores en el nuevo sistema.

El nuevo sistema va a seguir siendo flexible, puesto que los trabajadores por cuenta propia van a poder seguir eligiendo su base de cotización.

De 2023 a 2025, las personas trabajadoras por cuenta propia podrán cotizar por una base comprendida entre la que le corresponda y la base máxima del sistema. En 2023, las cuotas oscilarán entre los 230 euros que pagarán los autónomos con rendimientos inferiores a 670 euros y los 500 euros de cuota que pagarán los trabajadores por cuenta propia con rendimientos superiores a 6.000 euros.

La reforma que contiene el presente Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, surge con la idea de adaptar la cuota a los rendimientos computables. Trata de dar lugar a un nuevo marco normativo, teniendo en cuenta las diferentes opciones de trabajo por cuenta propia (personas físicas -estimación directa y estimación objetiva- y personas jurídicas), así como incorporando determinados matices para las personas autónomas colaboradoras o societarias.

En general, ATA ha puesto todos sus recursos para poder ayudar a los autónomos en este momento de cambio en el modelo, donde autónomos y empresas precisan de información para poder cursar un alta correcta o notificar la modificación de una base de cotización respecto a una actividad ya existente y conforme a su situación, sin olvidar la importancia de seguir velando por la economía y el empleo de nuestra provincia.

Por ello seguiremos:

1. Trabajando con los distintos poderes políticos, estatal, autonómico, provincial y local, para la redacción y configuración de medidas y propuestas que permita el mantenimiento y el impulso del trabajo autónomo, así como del fomento de la contratación.
2. Reforzando el equipo técnico que trabaja en llevar una información veraz y comprensible al colectivo de personas trabajadoras autónomas. El nuevo sistema de cotización y otras novedades que incluye esta normativa ha provocado que gestores y asesores, tengan ciertas dudas a la hora de tomar decisiones para poder proteger tanto sus negocios como los de sus clientes.

3. Dotar de recursos al departamento de asesoría jurídica que atiende a un gran número de autónomos/as y emprendedores/as diariamente (sean o no socios/as de ATA), que, se ha convertido en uno de los servicios mejor valorados por el colectivo. Por ello, la intención de ATA es seguir ofreciendo a todos los autónomos/as que así lo demanden, este servicio.

Es fundamental para la economía y el fomento del empleo en general, mantener los pequeños negocios, ya que son parte fundamental del tejido empresarial y de la empleabilidad de la provincia, especialmente en localidades pequeñas. Es necesario adaptar nuestras circunstancias profesionales y personales, a las necesidades del mercado laboral, ahora más que nunca, y no frenar ni el autoempleo, ni el mantenimiento de todas las actividades económicas y profesionales existentes en nuestra provincia, que mediante la contratación aporta estabilidad a un mayor número de personas.

Los autónomos y los emprendedores son un colectivo heterogéneo y por ello precisan de información precisa y clara, es necesario analizar cada sector y cada situación, y ver qué opciones, ventajas y trámites deberían realizar para afrontar este nuevo sistema de cotización, la nueva regulación de la prestación por cese de actividad y otras novedades, y hacerlo con seguridad jurídica.

Es muy importante en este momento el asesoramiento y acompañamiento de los pequeños negocios, ya que puede influir en la consolidación de estos, y no caer en un estancamiento o situación que los perjudique.

Por último, poner de relevancia la importancia que tiene el pequeño comercio, la hostelería y otras muchísimas actividades que son las grandes olvidadas, todos los servicios de proximidad para municipios, barrios y distritos, ya que no sólo son parte importante para el mantenimiento del empleo y, por tanto, de la economía de la provincia, sino que aporta cohesión social, seguridad y otras muchas ventajas a barrios y municipios, y al conjunto de la provincia.

- A) Clase de proyecto: Convenio de colaboración entre la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba y la Asociación profesional de trabajadores autónomos de Andalucía – ATA Andalucía, para la realización de actividades de apoyo al colectivo de autónomos y emprendedores ante la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización.

Es un proyecto dirigido a propiciar la mejora de las condiciones que fomenten la empleabilidad en todos los sectores.

- B) Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto: La provincia de Córdoba. Las diferentes acciones tendrán el siguiente enfoque:
- Jornada informativa. Formato online (de cara a procurar un mayor alcance y facilitar la conciliación laboral y familiar de las personas asistentes).
 - Asesoramiento técnico. ATA prestará un servicio completo de asesoramiento y acompañamiento a los autónomos y las

autónomas, así como a toda persona emprendedora de los diferentes municipios de la provincia de Córdoba, que sería vía teléfono, correo electrónico o videollamada/plataforma online, en el caso que lo solicitaran.

- Campaña de comunicación de los contenidos:
 - ✓ Envío de nota de prensa colaboración entre la Diputación y ATA:
 - ✓ Envío masivo mailing a los socios/as de ATA.
 - ✓ Campaña de comunicación en redes.
 - ✓ Creación de un apartado propio en nuestra web (<https://ata.es>) que recogerá toda la información del proyecto.
 - ✓ Campaña de difusión en medios externos.
 - ✓ Elaboración de un díptico informativo (formato digital).

- C) Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto: Mantener las altas existentes en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social y de las personas que se encuentran como mutualistas, así como procurar el mejor escenario para continuar aumentando la empleabilidad en toda la provincia, motivo por el cual se facilitará información y asesoramientos individualizados de cara a alcanzar tal fin.

- D) Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir: Luchar contra el nivel de desempleo actual, reduciendo dicho porcentaje, y evitar que se pierda cualquier puesto de trabajo, fomentando la consolidación de las ocupaciones de las personas que ya cotizan en la provincia.

- E) Medidas paliativas o correctoras a tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto, que puedan hacer falta para incrementar las posibilidades de éxito, lo que daría lugar posiblemente a la modificación del proyecto.

En el caso que se diera alguna circunstancia de este tipo, nos pondríamos en contacto con la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba, de cara a fijar las medidas más favorables para reconducir con éxito el proyecto y atendiendo, principalmente, a respetar los objetivos marcados y conseguir el mayor número posible de personas beneficiarias.

4. **OBJETIVOS**

Objetivo general: Ofrecer un servicio de asesoramiento respecto al nuevo sistema de cotización que sea completo y cercano al colectivo de autónomos/as y emprendedores/as, así como mantener el mayor número de actividades económicas

y/o profesionales. Todo ello enfocado a mejorar la empleabilidad en la provincia de Córdoba.

Por lo que resulta necesario, que para conseguir todo lo anterior, accedan a la información de forma nítida y el resultado se traduzca en la mejora de las condiciones ya existentes.

Objetivos específicos:

1. Ayudar a las personas trabajadoras autónomas y a los emprendedores/as en la interpretación de la nueva normativa y la legislación de desarrollo, para asegurar su empleabilidad.
2. Poner de manifiesto la importancia del emprendimiento y el trabajo autónomo para el empleo, de ello depende la estabilidad del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena, así como la riqueza económica y social de la provincia de Córdoba.
3. Informar de manera puntual de todos los cambios normativos que atañen al empleo autónomo, así como las iniciativas y ayudas que se aprueben, especialmente en el escenario de las relaciones laborales.
4. Dar soluciones a las dudas que planteen modificaciones o nuevas altas y cómo deberían llevarse a cabo, dentro de la casuística de los pequeños negocios para el mantenimiento de estos.
5. Servir al colectivo de emprendedores/as y autónomos/as como un apoyo fundamental, no sólo a nivel legal, sino también profesional. Es vital porque el mercado laboral requiere actualmente de una rápida y acertada capacidad de adaptación.

5. PERSONAS DESTINATARIAS O BENEFICIARIAS DEL PROYECTO:

- Perfil. Se dirigirá a todos los cotizantes en los distintos regímenes de la Seguridad Social y de las personas que se encuentran como mutualistas, así como a todas las personas emprendedoras que tengan como meta encontrar un trabajo (desempleadas o que se planteen la pluriactividad o el pluriempleo como una opción).
- Número estimado de personas beneficiarias. Un mínimo de 600 personas.

6. TEMPORALIDAD O PERIODO DE EJECUCIÓN:

- **Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto.**

El punto de partida de este proyecto será el 1 de marzo de 2023, con el inicio de las labores preparatorias que son completamente necesarias para la correcta ejecución y justificación del proyecto, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año 2023.

A lo largo de este tiempo y tras la fase preparatoria, se activará la fase de ejecución efectiva se lanzarán las distintas acciones, se programarán la jornada y se llevarán a cabo los asesoramientos que nos lleguen. De cara a que tengan el mayor impacto posible se realizará la difusión de las acciones contempladas.

Por último, una vez finalice la ejecución del proyecto, entraremos en la fase de cierre del proyecto y se procederá a realizar la justificación correspondiente.

- **Calendario de actividades o cronograma de actividades.**

- **REALIZACIÓN DE UNA JORNADA INFORMATIVA:** Realización de una jornada, orientada para las personas trabajadoras autónomas y aquellas otras que contemplen emprender.

Se procurará celebrar en la primera etapa del convenio. En las misma se explicará de forma detallada los pasos para entender el nuevo sistema de cotización, los cambios en el cese de actividad, cuota reducida, nuevas reducciones y bonificaciones en la cotización, excepciones y otras novedades, así como la resolución de dudas que pudiera plantearse.

Con esta jornada, y gracias al proyecto de colaboración entra la Diputación de Córdoba y ATA Andalucía, se informará a los colectivos citados, de cara a conseguir una estabilidad en la empleabilidad de las personas trabajadoras autónomas y de las personas contratadas, y de aquellas personas desempleadas que pudieran emprender.

- **ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES:**

Se desarrollará durante toda la vigencia del convenio y versará sobre el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad (BOE número 179, de 27 de julio de 2022). Se estudiará cada caso y se analizará cómo le afecta dicha reforma, indicando claves de ésta y orientación para su situación específica. Trasladar los cambios y evitar que se cometan fallos, por desconocimiento o mal manejo de la norma, es fundamental para el buen desarrollo de toda la actividad autónoma y emprendedora.

Es muy importante, que la persona emprendedora y la persona trabajadora autónoma estén bien informadas, ya que es muy probable que para poder desenvolverse en el actual escenario que se plantea en el nuevo sistema de cotización, tengan que adaptar sus planteamientos y tomar decisiones, por lo que emprendedores/as y autónomos/as necesitarán un buen asesoramiento y acompañamiento. La finalidad será siempre el mantenimiento de la actividad autónoma y el fomento del empleo en la provincia de Córdoba.

Por ello ATA prestará un servicio completo de asesoramiento y acompañamiento a los autónomos y las autónomas, así como a toda persona emprendedora de los

diferentes municipios de la provincia de Córdoba, que sería vía teléfono, correo electrónico o videollamada/plataforma online, en el caso que lo solicitaran.

El canal de comunicación que ATA tiene a disposición del colectivo es completamente gratuito, dado que, las consultas son recibidas a través de un teléfono 900, por formulario de contacto en el portal web de ATA o incluso aquellas recibidas a través de las redes sociales, fundamentalmente Twitter e Instagram.

Desde las líneas 900 100 060 y 957 490 700 se filtrarán las llamadas de los distintos municipios y se distribuirán para garantizar que los emprendedores/as y los autónomos/as de la provincia tengan un equipo de asesoramiento dedicado a estas consultas, pudiendo así dar una respuesta más inmediata y personalizada.

Resumiendo, ATA pondrá al servicio de la Delegación de Empleo de la Diputación un servicio técnico personalizado y formado para cada caso, dando una respuesta dentro de las siguientes 24 horas desde que se registra la consulta. Además, desde el primer contacto, se pondrá un asesor/a a su disposición durante los siguientes meses, poniendo un teléfono directo de consulta con el asesor que se le designe.

Gracias a la red de trabajo entre el equipo de asesoramiento, se recogerá la información técnica necesaria para cada caso, haciendo un asesoramiento integral, pero siempre asesoramiento, desde ATA no se actúa como gestoría, de hecho, este servicio, es válido para gestorías y asesorías (autónomos/as también). Esto es, ATA no tramita la documentación, se le asesora, se le indica donde se tienen que hacer los trámites e incluso los modelos que tienen que rellenar, pero el servicio es de asesoramiento y acompañamiento, no tramitación. De cara a respetar la actividad que estos profesionales desarrollan y a no realizar ningún acto que pudiera entrar en el terreno de la competencia desleal.

➤ **CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN DE LOS CONTENIDOS:**

Se desarrollará durante toda la vigencia del convenio y para que la información llegue a todas las posibles personas beneficiarias de los distintos municipios sería bueno realizar dicha campaña en distintos medios y canales de comunicación en diferentes momentos y con las siguientes actuaciones:

a) **Envío de nota de prensa colaboración entre la Diputación y ATA:** Se podría enviar una nota de prensa informando la colaboración de la Delegación de Empleo de la Diputación con ATA para la ayuda en la información y asesoramiento a los emprendedores y autónomos respecto al nuevo sistema de cotización y otras novedades de la normativa.

b) **Envío masivo mailing a los socios/as de ATA:** Mailing masivo de todas las acciones que se vayan realizando, se pondrá a disposición de la Diputación dicha información.

c) **Campaña de comunicación en redes:** ATA replicará en sus redes sociales principalmente Twitter e Instagram, la colaboración con la Delegación de Empleo de la

Diputación en pro de que los emprendedores/as y autónomos/as conozcan este servicio provincial que está a su disposición.

c) Creación de un apartado propio en nuestro sitio web (<https://ata.es>) que recogerá toda la información del proyecto.

e) Campaña de difusión en medios externos: Para procurar el mayor número de personas beneficiarias, se realizará un anuncio publicitario en prensa, con la aprobación previa por parte de Diputación y recalando que la financiación corre a cargo de la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba, para trasladar los objetivos y contenido del proyecto.

f) Elaboración de un díptico informativo: ATA encargará la elaboración y maquetación de un díptico informativo (formato digital) para fomentar tanto la difusión del proyecto como el conocimiento de éste. Enviándose previamente a Diputación para que dé su aprobación y dejando constancia gráfica de que el proyecto viene financiado por la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba, donde también quede publicitado su logo.

7. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

A) **Representante legal:** El presidente de ATA Andalucía es La dirección de la sede de ATA Andalucía en Córdoba es A

Datos de contacto: Mail Teléfono

B) Perfil o categoría “laboral” del personal.

Para la correcta ejecución del proyecto ATA contará con la colaboración del personal de la entidad, compuesto por un equipo multidisciplinar, con experiencia, empuje y un gran conocimiento de las materias objeto del presente proyecto, que está dedicado a la atención, asesoramiento, asistencia técnica y acompañamiento tanto al colectivo de trabajadores/as autónomos/as como de personas emprendedoras.

Hemos decidido dedicar para este proyecto a personas que llevan años en nuestra entidad, por su formación específica, trayectoria y larga experiencia con la que cuentan para la acertada ejecución de las acciones previstas. Para lo cual, se dedicarán en exclusiva al presente proyecto y dejarán sus funciones habituales, que serán asumidas por otros compañeros/as de la entidad. Consideramos que este planteamiento será el que más posibilidades tiene de asegurar un mayor éxito en el desarrollo del proyecto.

En concreto, este equipo contará con la dedicación en exclusiva de dos personas que se encargarán de gestionar el proyecto. **Estará formado por los siguientes perfiles: técnico especialista del proyecto (agosto a diciembre de 2023) y técnico administrativo del proyecto (mayo de 2023).**

C) **Previsión de costes de desplazamiento y/o dietas**. No se contemplan.

D) **Organización y organigrama**.

Definición del puesto de trabajo: técnico especialista del proyecto

Todo el asesoramiento y asistencia técnica que se preste dentro del convenio tratará sobre la nueva reforma laboral. Siendo únicamente las cuestiones planteadas dentro de esta temática las que se contabilizarán para la ejecución y la justificación del proyecto.

PUESTO: TÉCNICO ESPECIALISTA

TAREAS:

- Asesoramiento al colectivo de trabajadores/as autónomos/as
- Apoyo y asesoramiento técnico a desempleados/as que tengan una idea de negocio
- Contacto con entidades y Administración Pública.
- Gestión informatizada de documentación y bases de datos
- Preparación de las guías y del contenido necesario para atender las consultas.
- Atención individualizada a usuarios/as.

PERFIL: RASGOS PSICOMÉTRICOS EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

- Capacidad de comunicación - Titulación universitaria.
- Responsable - Conocimientos informáticos.
- Dotes de Organización - Experiencia en asesoramiento.

Definición del puesto de trabajo: técnico administrativo del proyecto

Toda la actividad técnico-administrativa que se realice en el presente proyecto estará en relación con el nuevo sistema de cotización, teniendo todas y cada una de las tareas enumeradas en el siguiente cuadro una estrecha vinculación con la citada materia.

PUESTO: TÉCNICO ADMINISTRATIVO

TAREAS:

- Recepción de llamadas telefónicas.
- Control de las citas para atención individual y derivación al técnico.
- Envío de información a otras entidades y Administración Pública.
- Control y registro de documentación, así como ayudar en la informatización de la misma.

PERFIL: RASGOS PSICOMÉTRICOS EXPERIENCIA Y FORMACIÓN

- Capacidad de trabajo en equipo - Experiencia en tareas administrativas
- Responsable - Conocimientos informáticos.

E) Tipo de relación de los intervinientes en la realización de la actividad: personal laboral fijo con contrato.

ESTUDIO DE COSTES DE PERSONAL			
Nº	Personal Técnico	Funciones	%
1		Análisis estadístico de autónomos y emprendedores en el <u>marco del proyecto.</u>	4
2		Atención al público, recepción y realización de llamadas, <u>envío y respuesta correo electrónico.</u>	8,60
3		Difusión actividades contempladas en el proyecto, vía <u>mailing, telefónica y redes sociales.</u>	3
4		Gestión informatizada de documentación y bases de datos, control y registro.	5
5		Análisis de la normativa y legislación actual objeto del proyecto y de apoyo a autónomos y emprendedores en la <u>provincia de Córdoba.</u>	6
6		Contacto con Entidades y autónomos y emprendedores.	8,40
7		Preparación del material formativo y de la presentación que se utilizará para explicar el contenido del proyecto. <u>Actualización según las novedades que vayan surgiendo.</u>	18
8		Preparación de jornada y resolución de consultas o dudas <u>planteadas en las mismas.</u>	15
9		Atención consultas asesoramiento autónomos y <u>emprendedores. Tutorización de casos individuales.</u>	24
10		Seguimiento, evaluación, control y justificación del <u>proyecto.</u>	8
CÓMPUTO TOTAL DEL PORCENTAJE			100

8. RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS:

En el aspecto técnico ATA cuenta con oficina en la ciudad de Córdoba. Contando ésta con el equipamiento informático necesario, la conexión a Internet, el resto de materiales, entre los que podemos destacar proyector, equipo de sonido, mobiliario y demás necesidades se pudieran tener para la realización del proyecto.

La jornada online se realiará mediante zoom, al ser una plataforma conocida y ágil.

El asesoramiento específico se gestionará en diversas modalidades para proporcionar la información necesaria de la mejor forma posible para autónomos/as y emprendedores/as.

En nuestra web www.ata.es se creará un apartado propio de cara a alojar todo el contenido del proyecto.

9. RECURSOS FINANCIEROS O INGRESOS Y FORMA DE FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO	
RECURSOS HUMANOS	15.086,58 €
Personal técnico especialista durante cinco meses Coste mes = 2.791,22 €	13.956,10 €
Personal técnico administrativo durante un mes Coste mes= 1.130,48 €	1.130,48€
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	2.000,00 €
Campaña de difusión en prensa (formato papel)	1.750,00 €
Elaboración y maquetación de díptico informativo	250,00 €
IMPORTE TOTAL	17.086,58 €

FINANCIACIÓN	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CÓRDOBA	15.000,00 €
APORTACIÓN ATA (RECURSOS PROPIOS)	2.086,58 €
OTROS RECURSOS	0,00 €
IMPORTE TOTAL	17.086,58 €

Esta financiación que se precisa para desarrollar el proyecto se dirige a reforzar el trabajo que nuestra entidad viene ya desarrollando, pero para que tenga un mayor alcance y asegure tanto las posibles altas de nuevos emprendedores como el mantenimiento del empleo de un mayor número de personas trabajadoras autónomas y de aquellas otras personas que tienen contratadas, precisamos de un apoyo financiero externo, que solicitamos a la Diputación de Córdoba para tal fin, sabiendo

del estrecho y permanente compromiso que siempre ha mostrado hacia el fomento y el mantenimiento del empleo en nuestra provincia.

De esta forma se propone un coste de personal asignado al proyecto de 15.086,58€, el personal técnico: un técnico especialista durante los cinco meses que van de agosto a diciembre de 2023 por un importe mensual de 2.709,22€ y un coste global de 13.956,10€, y de un técnico administrativo durante el mes de mayo de 2023 por un importe mensual de 1.130,48€ y el mismo coste global.

El apartado dedicado a la difusión y comunicación del proyecto asciende a la suma de 2.000,00€, donde entraría tanto la campaña de difusión mediante anuncio en prensa (formato papel) como la elaboración y maquetación de díptico informativo (formato digital).

15.000€ sería la aportación de la Diputación de Córdoba, y 2.086,58€ constituiría la aportación de ATA Andalucía. No existiendo ninguna otra vía de financiación. Alcanza el proyecto el importe total de 17.086,58€.

10. METODOLOGÍA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO:

La metodología usada para la jornada será dinámica y a través de la plataforma zoom, debido a la mayor facilidad de acceso a la misma, a través de un enlace que se recibirá por correo electrónico y que estará habilitado para la ocasión.

El proceso de realización de los asesoramientos se hará de forma a distancia y telefónica principalmente, usando para ello los sistemas habituales de la entidad, a través de los cuales se resuelven todas las consultas que entran. Estos son un número 900, el email y la plataforma on-line habilitada para quien lo requiera.

En la metodología predomina una comunicación abierta y directa entre el asesor/a y la persona beneficiaria, para ello el método elegido está basado en un sistema de motivación e información.

Dichos asesoramientos están tutorizados por personal técnico en las materias pertinentes, con una disponibilidad amplia para resolver las dudas que surjan.

Se realizará un seguimiento completo de las acciones. Igualmente se prepararán los materiales de la jornada para facilitar una mayor comprensión y seguimiento de la temática tratada.

En cuanto a la viabilidad y teniendo en cuenta el apartado 9, creemos que el proyecto se ejecutará sin problema y finalizará alcanzando los objetivos previstos.

11. SISTEMA DE EVALUACIÓN:

La evaluación de cualquier proyecto constituye un instrumento de gestión. Es un proceso que, durante la vigencia del convenio, trata de valorar de manera sistemática y objetiva la adecuación, la ejecución, el correcto desarrollo de todas las actuaciones planteadas y el éxito plasmado en conseguir los objetivos marcados.

El incluir un plan de evaluación en la planificación pone de relieve que nuestra entidad toma en serio los objetivos señalados y que ha establecido un sistema para medir y entender el progreso de dichos objetivos.

12. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

En todas las medidas que se adopten de difusión y comunicación del proyecto, se hará referencia a que el mismo está subvencionado por la Delegación de Empleo de la Diputación de Córdoba, dándole la mayor publicidad posible a este apartado.

Se ha pensado en una campaña de difusión en medios externos: anuncio publicitario en prensa, con la intención de trasladar los objetivos y contenido del proyecto y alcanzar al mayor número de personas beneficiarias posibles.

Asimismo, ATA Andalucía encargará la elaboración y maquetación de un díptico informativo en formato digital que se distribuirá por correo electrónico y redes sociales, de cara a fomentar tanto la difusión del proyecto como su conocimiento.

13. PRESUPUESTO EQUILIBRADO:

Reproducimos lo que ya hemos señalado en el apartado 9.

PRESUPUESTO	
RECURSOS HUMANOS	15.086,58 €
Personal técnico especialista durante cinco meses Coste mes = 2.791,22 €	13.956,10 €
Personal técnico administrativo durante un mes Coste mes= 1.130,48 €	1.130,48€
DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN	2.000,00 €
Campaña de difusión en prensa (formato papel)	1.750,00 €
Elaboración y maquetación de díptico informativo	250,00 €
IMPORTE TOTAL	17.086,58 €

FINANCIACIÓN	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN CÓRDOBA	15.000,00 €
APORTACIÓN ATA (RECURSOS PROPIOS)	2.086,58 €
OTROS RECURSOS	0,00 €
IMPORTE TOTAL	17.086,58 €



TOTAL...								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
TOTAL...								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL...	



TOTAL...								

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportado por la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....



Diputación
de Córdoba



AGENDA
2030

Delegación de Empleo

Departamento de Empleo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA